

ACUERDO NO. SO-019-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 18 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que: Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, hacer la evaluación y recomendación de los candidatos elegibles para ocupar los puestos en el Instituto, conforme lo que se dispone en el presente capítulo y el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, corresponde a la Subgerencia de Recursos: analizar, clasificar y valorar los puestos del Instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad a lo estatuido en el Artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, Para que



un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como Servidor Público permanente, es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo.

CONSIDERANDO (8) Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-035-2016** del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), **EL PLENO DE COMISIONADOS** conoció y dio por recibida la renuncia irrevocable interpuesta por la Licenciada **ALBA MARÍA DÍAZ VALENZUELA** del cargo de **OFICIAL DE PRESUPUESTO**, dependiente de la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO (10): Que en la Sesión Ordinaria No. **SO-006-2017** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017); el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **MAYORÍA** de votos Aprobó: **1)** Nombrar a partir del dos (02) de mayo del año 2017, a la **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, en el cargo de **Oficial de Presupuesto**, asignada a la Unidad a la Gerencia Administrativa, quien devengará un salario mensual de **L. 21,000.00 (VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP. **2)** La **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley. **3)** La **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, será considerada como Servidora Pública permanente después, de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño. **4)** Manda se emita el Acuerdo respectivo y se Adjunte a la presente Acta.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 7, 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



PÚBLICA, el Artículo 12, Numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 6, inciso b), el Artículo 18 y 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir del dos (02) de mayo del año 2017, a la **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, en el cargo de **Oficial de Presupuesto**, asignada a la Unidad a la Gerencia Administrativa, quien devengará un salario mensual de **L. 21,000.00** (VEINTE Y UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS), asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP.

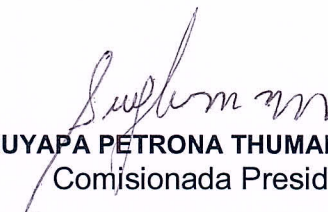
SEGUNDO: La **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

TERCERO: La **LICENCIADA WENDY MERCEDES FLORES DÍAZ**, será considerada como Servidora Pública permanente después, de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

COMUNÍQUESE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta
GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUER
Comisionado Secretario de Pleno